

D^a. MARIA TERESA HERRERA MARTIN, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BECEITE (TERUEL,

CERTIFICA:

Que en Beceite , siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis , se da inicio a la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada en primera convocatoria, atendiendo al orden del día fijado previamente, se reúnen:

Alcalde	Sr. Juan Enrique Celma Guimerá	Asiste
Concejal	Sr. Luis M. Camps Amposta	Asiste
Concejal	Sra. Gema Urquizu Foz	Asiste
Concejal	Sr. Armando Moragrega Julian	Asiste
Concejal	Sr. Alberto Moragrega Julian	Asiste
Concejal	Sra. Nuria Millan Celma	Asiste
Concejal	Sr. Santiago Ibañez Urquizu	Asiste

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- Aprobación del Acta de la Sesión Plenaria anterior.

Leída el Acta anterior, queda aprobada por unanimidad.

PUNTO 2.- Oficina de Turismo.

El Consejo Comarcal de la Comarca del Matarraña, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2016 aprobó los criterios técnicos y requisitos organizativos para acceder a la línea de ayudas para las Oficinas de Turismo Municipales, año 2016. El Pleno acuerda por unanimidad la adhesión a la línea de ayudas para las Oficinas de Turismo Municipales, año 2016. Igualmente el Pleno declara que el Ayuntamiento de Beceite cumple con los criterios técnicos establecidos y se compromete a cumplir los compromisos derivados de la referida línea de ayudas.

PUNTO 3.- Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Beceite.

Considerando la necesidad de este Municipio de dotarse de un instrumento de ordenación integral que clasifique el suelo para el establecimiento del Régimen Jurídico correspondiente y que defina los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio, se considera necesario proceder a la elaboración y posterior aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Beceite.

Considerando el informe de Secretaría, de fecha 31-07-2007, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando que el Documento Avance y el Documento Inicial Estratégico fue entregado, con fecha 5-10-2009, y que recoge los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento.

Considerando que, con fecha 20-10-2009 y 11-02-2016, el Documento Avance que incluye el Documento Inicial Estratégico se sometió a información pública por plazo de un mes.

Considerando que, con fecha 2-06-2010, se remitió el Documento Avance junto con el Documento Inicial Estratégico, el certificado del Secretario del Ayuntamiento y las sugerencias y alternativas planteadas durante el periodo de información pública informadas por los Servicios Técnicos al *Órgano ambiental competente [Instituto Aragonés de Gestión Ambiental]*.

Considerando que, con fecha 16-11-2010, se recibió del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Considerando que, con fecha 16-11-2010, se recibió del Consejo Provincial de Urbanismo informe emitido tras la consulta efectuada por el órgano ambiental, siendo las determinaciones del mismo vinculantes en cuanto al modelo de evolución urbana y ocupación del territorio y a las propuestas de clasificación del suelo, en relación con el Plan General de Ordenación Urbana que se está tramitando en este Municipio.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría de conformidad con los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 29 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente:

PRIMERO. Fijar los criterios definitivos y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de elaboración del Plan.

SEGUNDO. Encargar la elaboración y redacción del Estudio Ambiental Estratégico de Ordenación Urbana a D. Bali Perez.

TERCERO. Solicitar los informes que conforme a la legislación sectorial deban requerirse antes de aprobación inicial.

CUARTO. Tras la recepción de los informes sectoriales previos a la aprobación inicial, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con el informe anterior se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

PUNTO 4.- Desafectación “casa de maestros”, calle Pesquera, 2.

ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE ESCOLAR “Casa maestros”, C/ Pesquera, 2.

Considerando que se solicitó Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y que el mismo se presentó en fecha 1-02-2016, siendo favorable a la desafectación del bien inmueble escolar.

Considerando que el expresado inmueble no cumple ya con la finalidad pública a la que fue destinado, y que debido a su situación se considera que dicho edificio sería un emplazamiento adecuado para *la construcción de Consultorio Médico – Local Social* .

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente, y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

El Pleno de esta Corporación, por siete votos a favor y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,

ACUERDA

PRIMERO. Alterar la calificación jurídica del bien inmueble escolar “casa de maestros”, sito en c/ Pesquera, 2 de esta localidad, definitivamente, pasando de ser un bien de dominio público a un bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO. Comunicar el expediente de desafectación del edificio público escolar a la Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón.

TERCERO. Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

CUARTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

PUNTO 5.- Cambio de titularidad Bar Palau.

En este punto se presenta al Pleno la solicitud de D^a. DAVID, DORINA , con NIE X07023405X para cambio de titularidad de la actividad de BAR PALAU , en C/ Palacio, 19, bajos.

Con fecha 10-11-2006 se concedió Licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividad de Bar Palau en calle san Roque, 19, bajos a D. DAVID, NICOLAE HORATIU.

El Pleno acuerda por unanimidad el cambio de titularidad de la actividad Bar Palau a favor de D^a. DAVID, DORINA.

PUNTO 6.- Informes de Presidencia.

1.- Se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía de ordenación del tráfico y se presenta el modelo de boletín de denuncia de este Ayuntamiento.

<< **DECRETO DE ALCALDIA** de fecha 3 de mayo de 2016.

Se ha planteado la necesidad urgente de ordenación del tráfico dentro del casco urbano de la localidad debido a la saturación de vehículos tanto aparcados como en tránsito, con los problemas de seguridad vial que ello plantea, y al objeto de garantizar la convivencia entre el tráfico rodado y los peatones, y de garantizar el correcto acceso de los servicios de urgencia y los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos por todo el casco urbano.

Visto que la adopción de medidas concretas en la regulación del tráfico es algo cambiante y que responde a necesidades muchas veces sobrevenidas, dificulta mucho su regulación

mediante una Ordenanza Municipal general, por lo que se considera que la forma más lógica, ágil y habitualmente empleada por los Ayuntamientos de regular y ordenar el tráfico es mediante Resoluciones de Alcaldía, dando la adecuada publicidad a las mismas mediante Bando.

Con arreglo al artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de «Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano».

Por otro lado, el artículo 7 en los apartados a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV), atribuye a los Municipios, en ámbito de esta Ley, las siguientes competencias entre otras:

a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Por lo tanto, el Ayuntamiento será competente para ordenar el tráfico en su término Municipal, así como para establecer la señalización oportuna. La reordenación del tráfico en diversas calles del casco urbano de la localidad mediante la colocación de la correspondiente señalización en vías públicas afectadas, no es sino una ordenación del tráfico, y una medida además puntual y concreta. A la hora de precisar a qué órgano Municipal corresponde dicha competencia es preciso acudir a la normativa general de régimen local.

Así pues, en cuanto a la competencia Municipal en materia de tráfico y seguridad vial es de destacar que la misma se halla compartida: El Pleno mantiene las atribuciones para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos, de acuerdo con el artículo 22.2 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, entre las cuales se encontrarían las Ordenanzas Municipales sobre tráfico y Seguridad Vial. El Alcalde, por su parte, dispone de las atribuciones que le confiere la Jefatura de la Policía Municipal [artículo 21.1.i) de la LRBRL], las que expresamente le atribuye el artículo 41.8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para «dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, publicando bandos, órdenes o circulares de instrucciones»; y la residual del artículo 21.1.s) de la Ley de Bases de Régimen Local: «las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos Municipales». Por tanto, las competencias del Pleno son competencias tasadas y que expresamente por precepto Legal le han de estar atribuidas, ningún precepto expreso atribuye al Pleno la competencia para ordenar el tráfico. Sin embargo, la adopción de medidas

concretas, como señalar las vías públicas, corresponde al Alcalde o a un Concejales si ha delegado la competencia, pues no sería lógico que un tema tan mudable y cambiante se regulara por la Ordenanza General de Tráfico y Circulación. De ahí que lo usual sea adoptar tal medida mediante Resolución de la Alcaldía y especialmente mediante Bando, dando la adecuada publicidad al mismo. Esta es la forma general de proceder de la gran mayoría de los Ayuntamientos. Sólo cuando se aprueba un régimen u ordenación general, también llamado un «Plan General de Tráfico» podría hablarse de competencias del Pleno. Hay que tener, por otra parte, en cuenta que las competencias de tráfico son originariamente del Estado y que los Alcaldes actúan normalmente por delegación dentro del ámbito del casco urbano.

Por consiguiente, la señalización de algunas calles del Municipio es competencia del Alcalde, mediante Resolución, en virtud de la competencia residual que le atribuye el artículo 21.1 s) de la LRBRL. Sin embargo, cuando se trate de la aprobación de un Plan General de Tráfico, o de una Ordenanza sobre Tráfico y Seguridad Vial, en ese caso la competencia será del Pleno.

En virtud de lo expuesto, la reordenación del tráfico y señalización de las vías públicas es una competencia que corresponde al Alcalde, ya que no conlleva la aprobación de una Ordenanza o Reglamento, bastará con una Resolución de Alcaldía, que podrá estar fundada en un informe de la Policía Local, si la hubiese, para establecer la señalización en las vías públicas del Municipio.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la reordenación del tráfico y señalización de las vías públicas del municipio según el siguiente detalle:

- Queda prohibido el estacionamiento en la Plaza Constitución, Lonja, Calle Doctor Fleming, Calle Palacio y Avda. Parrizal durante el mes de agosto así como todos los fines de semana y días festivos del año. Así mismo, esta prohibida la parada y estacionamiento en C/ Tejería (tramo Parque Infantil) todas las mañanas de los viernes del año en los que se celebre mercadillo semanal.
- Queda prohibido durante todo el año el estacionamiento en los tramos de calles pintadas con línea amarilla. Se adjunta plano con los tramos de calles que actualmente tienen líneas amarillas. Esta relación no está cerrada, por lo que se podrá modificar mediante la correspondiente resolución cuando necesidades de ordenación del tráfico lo requieran.
- Queda prohibido estacionar, en las fechas que puntualmente se determine mediante la oportuna señalización, en aquellas calles y plazas por las que concurren circunstancias tales como procesiones religiosas, carrozas, obras o cualquier otro acto que determine el Ayuntamiento.
- El resto de señalizaciones no mencionadas expresamente en esta resolución continúan con la misma regulación que hasta la fecha.

SEGUNDO.- *Aprobar el modelo de boletín adjunto a efectos de su uso por el Ayuntamiento , así como por los Agentes de la Guardia Civil que patrullen por el municipio para la imposición de las sanciones que correspondan.*

TERCERO.- *Trasladar este acuerdo, así como un ejemplar de talonario de boletín de denuncia a los Puestos de la Guardia Civil de Valderrobres a los efectos oportunos.*

CUARTO.- *Dar publicidad a esta resolución y las que puntualmente se puedan dictar en ejecución de la ordenación del tráfico, mediante la emisión de Bandos Públicos tanto a través de voz pública como de la aplicación para móvil eBando, así como publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. >>*

2.- Lectura de la carta de agradecimiento de la organización de la prueba deportiva Ultra Trail Estels del Sud celebrada en nuestra población el día 30 de abril y 1 de mayo de 2016.

3.- El BOA de fecha 31-03-2016 publicó la Orden DRS/253/2016, de 8 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

Ante los cambios introducidos en las bases de la convocatoria en relación al objeto y beneficiarios de la subvención, a partir de este año Beceite no podrá optar a esta línea de ayudas, pues queda limitada a áreas de influencia de espacios naturales protegidos, quedando fuera de figura de Reserva de Caza .

4.- Subvenciones solicitadas:

- Plan de empleo DPT.
- FIMS; con las obras “ Pavimentación y servicios tramo calle San Roque” y “Renovación Parque Infantil”.
- Programa de ajardinamiento de la DPT.
- Plan Cultural DPT
- Circuito Artes Escénicas.
- Fondos bibliográficos de DPT.

5.- Se informa de la finalización de la aplicación APP de Beceite. Se aprovecha para invitar a todos los Concejales a la presentación de la aplicación en próximo lunes, 30 de mayo , a las 20 horas en la Casa de Cultura.

6.- Colaboración con Cruz Roja Española con la compra de un pliego de lotería , con un coste de 50 €.

7.- Arrendamiento de fincas próximas a la población para su habilitación como parquin público.

Se ha formalizado un contrato de arrendamiento con los siguientes propietarios:

- D. Eduardo Giner Gil, Polígono 4, Parcela 165.
- D^a. Maria del Carmen Barberan Abella, Polígono 1, Parcela 226.
- D^a. Maria Emilia Blasco Gil, y D^a. Maria del Carmen Blasco Gil, Polígono 6, Parcela 546.

Se ha solicitado presupuesto a Instalaciones Montañes para el alumbrado de las parcelas .

Con ello se pretende dar una solución al serio problema de tráfico dentro del casco urbano de la población. Estos aparcamientos van a permitir descongestionar las calles de la población, facilitando espacio público para el aparcamiento de vehículos, tanto de turistas como de vecinos de segunda residencia, mejorando la imagen turística de Beceite.

8.- Contencioso D. Carlos Delgado.

Se informa al Pleno de la entrada en este Ayuntamiento con fecha 17-05-2016 de resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Teruel por el que se notifica que se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por la representación procesal de D. Carlos Delgado Albertus contra la resolución de Alcaldía de fecha 25-01-2016 por la que se resolvió no reconocer al recurrente el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por accidente del día 25-08-2012.

Visto el recurso interpuesto, es necesario proceder al otorgamiento de poderes para la representación del Ayuntamiento en el procedimiento.

Designación a los letrados D. Miguel Angel Lou Mayoral, D. Pedro marques Carrillo y D. José Alberto Marques Carrillo para que asuman la defensa jurídica de este Ayuntamiento.

Otorgar poder general y especial para pleitos de acuerdo con la L.E.C. a favor de los procuradores siguientes:

TERUEL: D. Carlos Garcia Dobon, D^a. Ana María Najara Gutierrez, D^a. Juana María Galvez Almazan

ZARAGOZA D. Luis Gallego Coidura, D^a. María Ivana Dehesa Ibarra ,D^a. María Belén Obón Diaz.

MADRID D. Álvaro José de Luis Otero , D. Juan Carlos Estevez Fernandez-Novoa.

9.- Se informa de la reunión celebrada en Beceite a la que asistieron empresarios de la localidad, Departamento de Medio Ambiente y Comarca del Matarraña y a la que asistió el Alcalde.

En la misma se planteo la posibilidad de estudiar la creación de una figura de protección para el tramo de sendero del Parrizal.

Se ha quedado para realizar posteriores reuniones y valorar el tema.

10.- Escrito presentado por D. Santiago Tejedor en el que se solicitaba el alcantarillado en la calle Camino del Tosca.

El vertido de su vivienda lo realiza, o lo debe de realizar en la calle de abajo, en la Avda del Tosca, por donde discurre el alcantarillado general que va a ser recogido por el colector para la depuradora.

11.- Colaboración del Ayuntamiento con el cupón de la ONCE del próximo 8 de agosto en el que aparecerá una foto de la Pesquera y el logo del Ayuntamiento.

Se trata de una campaña que la organización ONCE realiza para el fomento de las zonas de baño de interior y que no tiene coste alguno para el Ayuntamiento.

12.- Participación del Ayuntamiento en una campaña de turismo del Gobierno de Aragón para la promoción de la localidad y su paisaje, mediante la colocación de grandes carteles de Espacios Naturales de Beceite en Zaragoza.

PUNTO 7.- Licencias de obra.

- Licencia para cambio de puerta en granja. Promotor: D. Manuel Micolau Giner.
- Licencia para modificación de puerta de acceso a vivienda por colocación de armario eléctrico (con prescripciones). Promotora: D^a Montserrat Romagosa.
- Licencia para sustitución de poste eléctrico Avda del Tosca. Promotor: Endesa SA
- Licencia para reforma interior en granja. Promotor : D. Fermin Huarte Giné.
- Licencia para Camping .Promotora: D^a Kenia Celma Noguera.

PUNTO 8.- Modificación presupuestaria 2015.

Visto el expediente número 1/2015 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2015 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la

Corporación en sesión celebrada adopta por unanimidad el acuerdo que seguidamente se transcribe:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 1/2015 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

PUNTO 9.- Ruegos y preguntas.

1ª.- Pregunta: Interviene D. Alberto Moragrega Julian quien pregunta al Alcalde acerca del personal para los puntos de control de los Espacios Naturales Parrizal y Pesquera.

Respuesta: Alcalde. Se prevé comenzar la regulación en la Pesquera a partir del 15 de junio.

En el Parrizal, se regulará durante toda la semana a partir de esa misma fecha.

Por ello , en principio y teniendo en cuenta los turnos, necesitaremos unas 8 personas a los largo de los meses de verano.

Durante esta próxima semana se va a proceder a la selección del personal.

Y sin más asuntos que tratar, y no siendo otro el motivo de la presente convocatoria, a las veinte horas del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se da por finalizada la sesión plenaria ordinaria.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el VºBº DEL Sr. Alcalde, en Beceite a 25 de Mayo de 2016.

VºBº
EL ALCALDE